CONTRATO
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 27/2019
"SERVICIOS DE ESCRIBANÍA – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), domiciliada en la calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. José Carlos Martin Camperchioli**, nombrado por el Decreto N° 155 del 30-VIII-2018, en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad N° 2.903.035, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"TERESITA DENIS FILIPPINI"**, con **RUC N° 867857-0**, domiciliada en la calle Chile N° 2012 y Nanawa de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Teresita Denis Filippini**, con Cédula de Identidad N° 867.857, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"SERVICIOS DE ESCRIBANÍA – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:
"SERVICIOS DE ESCRIBANÍA – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL". ----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas y modificaciones;
(c) Las Instrucciones a los Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;
(g) Las garantías;
(h) Cuadro de Precios Adjudicados.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **367.916.** ----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 27/19 "SERVICIOS DE ESCRIBANÍA – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL", convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1629/19. ----------

Teresita Denis F.
Escribana Pública
Reg. No. 914
Chile 2012 c/ 8va.
Tel. 583.195
Asunción - Paraguay

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. –

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Relación de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	80121703-001	Servicio de Escribania (ACTA DENTRO DEL RECINTO NOTARIAL)	N/A	N/A	Unidad	EVENTO	1	1	900.000	900.000
2	80121703-001	Servicio de Escribania(ACTA FUERA DEL RECINTO NOTARIAL)	N/A	N/A	Unidad	EVENTO	1	1	1.400.000	1.400.000
3	80121703-001	Servicio de Escribania(AUTENTICACION DE DOCUMENTOS)	N/A	N/A	Unidad	EVENTO	1	1	25.000	25.000
4	80121703-001	Servicio de Escribania (CERTIFICACION DE FIRMAS)	N/A	N/A	Unidad	EVENTO	1	1	250.000	250.000
5	80121703-001	Servicio de Escribania (CONSULTA PROFESIONAL)	N/A	N/A	Unidad	EVENTO	1	1	90.000	90.000
6	80121703-001	Servicio de Escribania (EXPEDICION DE TESTIMONIO)	N/A	N/A	Unidad	EVENTO	1	1	185.000	185.000
7	80121703-001	Servicio de Escribania(PODER ESPECIAL CON INSCRIPCION)	N/A	N/A	Unidad	EVENTO	1	1	1.200.000	1.200.000
8	80121703-001	Servicio de Escribania(PODER ESPECIAL SIN INSCRIPCION)	N/A	N/A	Unidad	EVENTO	1	1	900.000	900.000
9	80121703-001	Servicio de Escribania(PODER GENERAL CON INSCRIPCION)	N/A	N/A	Unidad	EVENTO	1	1	1.200.000	1.200.000
10	80121703-001	Servicio de Escribania (PODER GENERAL SIN INSCRIPCION)	N/A	N/A	Unidad	EVENTO	1	1	900.000	900.000
11	80121703-001	Servicio de Escribania(PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS VARIOS (ACUERDOS, CERTIFICADOS, ETC)	N/A	N/A	Unidad	EVENTO	1	1	1.100.000	1.100.000
12	80121703-001	Servicio de Escribania (REVOCACION PODER)	N/A	N/A	Unidad	EVENTO	1	1	900.000	900.000
13	80121703-001	Servicio de Escribania(EXPEDICION DE TESTIMONIO)	N/A	N/A	Unidad	EVENTO	1	1	185.000	185.000
14	80121703-001	Servicio de Escribania(CERTIFICADOS REGISTRALES)	N/A	N/A	Unidad	EVENTO	1	1	185.000	185.000
15	80121703-001	Servicio de Escribania(CERTIFICADOS CATASTRALES)	N/A	N/A	Unidad	EVENTO	1	1	185.000	185.000
16	80121703-001	Servicio de Escribania(GESTIONES DE CHAPAS EXTRAVIADAS)	N/A	N/A	Unidad	EVENTO	1	1	880.000	880.000
17	80121703-001	Servicio de Escribania(PROTOCOLIZACION DE ESCRITURA PUBLICA - TRANSFERENCIA DE INMUEBLE)	N/A	N/A	Unidad	EVENTO	1	1	1	1
18	80121703-001	Servicio de Escribania (PROTOCOLIZACION DE ESCRITURA PUBLICA - TRANSFERENCIA DE VEHICULO)	N/A	N/A	Unidad	EVENTO	1	1	1	1
									PRECIO TOTAL G.	10.485.0

Monto mínimo	**45.000.000.-**
Monto máximo	**90.000.000.-**

Teresita Denis
Escribana Pública
No. 314
Ch. Fernando 293 C/ 8va.
Teléf. 0981 [illegible]
Asunción - Paraguay

Dr. José Carlos M.
Presidente del SE

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 45.000.000 (cuarenta y cinco millones de guaraníes) y el monto máximo es de Gs. 90.000.000 (noventa millones de guaraníes). -
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). -----

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. -
El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre del 2020. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES/SERVICIOS. -
Los servicios se deberán realizar según la entrega deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; conforme al plan de entregas establecido en la Carta de Invitación. ----------
El lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de: Dirección Administrativa del SENACSA, (sito Calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km. 10 ½ - San Lorenzo, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas. ----------
Plan de Entregas:
A partir de la fecha de suscripción del Contrato formalizado al Proveedor, y a través de Órdenes de Servicios emitidas por el Departamento de Administración de Contratos, de conformidad a la naturaleza de la prestación solicitada. ----------
El plazo máximo de entrega de cada Orden será dependiendo de las cantidades y la envergadura del servicio, de entre 1 (un) a 30 (treinta) días hábiles a partir de la fecha de recepción de las mismas por el proveedor. ----------
Tratándose de constituciones (actas notariales), la Convocante indicará al profesional el día y horario requerido, con una antelación mínima de 24 horas. ----------
Cuando fuera necesario se requerirá la presencia del profesional en las oficinas de la institución; caso contrario, los trabajos serán acercados al profesional o remitidos vía correo electrónico, para su realización. ----------
En todos los casos, la firma adjudicada deberá estar disponible el día y horario establecido por la Convocante, dejando para el efecto todos los números telefónicos disponibles (sábados, domingos y feriados – las 24 horas). ----------
Las recepciones de los servicios culminados serán entregadas en la Dirección Administrativa, en días hábiles de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 hs. (sito Calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ - San Lorenzo) se procederá al rechazo si el servicio no se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas en la Carta de Invitación. ----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO. -
La administración del contrato estará a cargo del: Departamento de Administración de Contratos dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA ----------
Indicadores de Cumplimiento de Contrato
Indicador: Orden de Servicio. -
Tipo: Orden de Servicio. –
Fecha de Presentación Prevista (se indica la fecha que debe presentar según el PBC): Diciembre 2020.-

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo del contrato. ----------

Fernanda Denis Escribana Pública Reg. 20 Capital Chile 2172 - 2172 Teléfono 3 Paraguay

El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 10% del monto máximo estipulado por la convocante. ----------
Para la vigencia de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, se deberá considerar todo el plazo de ejecución del objeto del contrato, más un periodo de 30 días calendarios, conforme a la Circular DNCP N° 22/2017. ----------
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor. ----------

CLAUSULA DECIMA: MULTAS. -
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ---------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------
El valor de las multas será: *0,5 %* por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados o el plazo indicado por la convocante de ser distinto. ----------

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. -
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. --

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.-
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

CLAUSULA DECIMO CUARTA: REAJUSTE DE PRECIOS. -
El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de los términos del presente contrato o las obligaciones laborales y de seguridad social.

$$PR = Po\ (0.20 + 0.80\ \underline{S})$$
$$So$$

Donde:
Po: precio básico de la oferta a ser reajustado.
S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y

Teresita Denis Escribana Pública No. 8/13

So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.
No tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que ya fueron realizados antes de la verificación del reajuste El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. ----------

CLAUSULA DECIMO QUINTA: FORMA DE PAGO. -

Las condiciones de pago: El SENACSA pagará al OFERENTE en guaraníes, deducidos los impuestos correspondientes. ----------
Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio 2019 y 2020, previa presentación de la factura crédito y del Informe de Recepción, en base a los bienes entregados a satisfacción, de conformidad al Plan Financiero y de acuerdo a transferencias de la Comisión Interinstitucional.----------
Los pagos se realizarán en forma directa al oferente dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de su Factura Crédito, luego de haberse recibido los servicios a satisfacción de la contratante. ----------
Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al impuesto a la renta y al Impuesto al Valor agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicarán una Retención equivalente al 0.4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica al Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto N° 21909/03.----------
En caso de mora, de los pagos previstos en el punto anterior por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,1 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago. ----------

CLAUSULA DECIMO SEXTA: OBLIGATORIEDAD DEL PROVEEDOR EN DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN EL SICP. -

El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la formalización del contrato, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP. ----------
En el caso de que el proveedor o contratista, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al proveedor o contratista. ----------
Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.----------
La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o

En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay al día 18 mes noviembre del año 2019. ----------

Teresita Denis F.
Escribana Pública
Reg. No. 914
Chile 2012 c/ 8va.
Teléf.: 383.190
Asunción - Paraguay

ESC. TERESITA DENIS FILIPPINI
Sra. Teresita Denis Filippini
REPRESENTANTE LEGAL

SENACSA
Dr. José Carlos Martin C.
PRESIDENTE